

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SABADELL Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE SABADELL PARA EL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2026

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Mar Molina García, Teniente de alcaldesa del Área de Espacio Urbano, Acción Territorial y Participación, asistida en este acto por Celsa Pérez Gil, como vicesecretaria de la corporación.

Y de la otra parte, [REDACTED] presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Sabadell (FAVS) con CIF núm. G59304279 y sede social en la calle Comte de Reus, 4, 08202, de Sabadell, legalmente constituida e inscrita en el Registro de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas con el número 102/1987 y en el Registro Municipal de Entidades con el número 154.

INTERVIENEN

La primera, en representación del Ayuntamiento de Sabadell, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 19637/2025, de 9 de diciembre de 2025, de delegación de competencias a los/las Tenientes/as de Alcaldesa y Regidores/as publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona el 22 de diciembre de 2025.

El segundo, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Sabadell (FAVS) y en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 20.a.1 de los estatutos de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse y, al efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que entre los objetivos del Ayuntamiento de Sabadell está el de fomentar el asociacionismo, por su contribución a la cohesión social y a la vitalidad cultural y social de la Ciudad. Y para conseguirlo, actúa en diferentes ejes, entre ellos, fomentar y dar soporte a la actividad social, cultural y de ocio y cooperar con el tejido asociativo de la Ciudad.

II.- Que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Sabadell (FAVS) actúa en el término municipal y tiene los siguientes objetivos y finalidades:

- a) Agrupar todas las Asociaciones de vecinos (AVV) de Sabadell que deseen vincularse.
- b) Colaborar con el buen funcionamiento de todas las AVV que tenga federadas.
- c) Representarlas colectivamente, si es necesario, ante la Administración u otras entidades e Instituciones.
- d) Impulsar y coordinar las actuaciones y campañas colectivas.
- e) Elaborar propuestas alternativas a los problemas y necesidades de la ciudad.

- f) Mantener y defender la plena independencia de las AVV federadas ante la Administración pública, los partidos políticos y cualquier entidad con carácter político.
- g) Desarrollar, sin ánimo de lucro, actividades de tipo social, cultural y asistencial para sus socios o para terceros.

III.- Que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Sabadell (FAVS) ha solicitado en fecha 20 de abril de 2026 con números de registro de entrada 81385/2026, una subvención por importe de 7.592 €, para llevar a cabo el Programa general de actividades del año 2026.

IV.- Que la Junta de gobierno local, en sesión del día 20 de julio de 2026, aprobó el otorgamiento de una subvención directa de importe 7.592 € destinada al desarrollo del mencionado programa, la cual ya consta consignada nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, destinada al desarrollo de las acciones que son objeto de este convenio, en el marco de lo previsto por los artículos 22.2 a) y 28.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En virtud de lo anterior, ambas partes suscriben este convenio de colaboración, que se regirá por los siguientes pactos

PACTOS

Primero.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto la aceptación de la subvención así como regular la colaboración de las partes en relación al desarrollo del Programa general de actividades 2026 que se ejecutará en el ejercicio del año 2026.

Segundo.- Compromisos del Ayuntamiento de Sabadell

El Ayuntamiento de Sabadell, a través del Servicio de Acción Territorial y Participación, se compromete a aportar el importe de 7.592€, en concepto de subvención nominativa, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Aplicación presupuestaria	Referencia de documento	Importe subvención
2026	2026-405-9240-48819	920250006157	7.592 €

Tercero.- Compromisos de la entidad

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Sabadell (FAVS) se compromete a:

- a) Realizar y gestionar las actuaciones previstas en el presente convenio de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado.
- b) Aplicar la subvención estrictamente a la finalidad objeto de éste convenio.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Sabadell cualquier cambio significativo respecto al proyecto y presupuesto presentado inicialmente, así como la obtención de otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado.
- d) Aceptar formalmente la subvención, la cual se materializa con la firma de éste convenio.
- e) Justificar adecuadamente la subvención en la forma que prevé el pacto séptimo de éste convenio, así como la realización de la actividad en que se fundamenta la concesión de la subvención.

- f) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Sabadell, haciendo constar en el material impreso u otros medios de difusión la frase: “con la colaboración del Ayuntamiento de Sabadell” conjuntamente con el logotipo de la corporación en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- g) Presentar cuanta documentación sea requerida por el Ayuntamiento de Sabadell y colaborar en las actuaciones de comprobación e información que realice el Ayuntamiento.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- i) Dar publicidad de las subvenciones y las ayudas percibidas por medios Electrónicos en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.
- j) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) El incumplimiento de estas obligaciones puede originar las responsabilidades que en cada caso correspondan y puede suponer la revocación, la reducción o el reintegro de la subvención concedida.

Cuarto. Plazos de ejecución y justificación

La subvención se destina a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del proyecto el cual, a efectos del otorgamiento de ésta subvención, se entiende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La entidad beneficiaria debe justificar la realización del proyecto como máximo el 31 de marzo de 2027.

Vencido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado correctamente, se requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo de 15 días, comunicándole que, transcurrido éste plazo sin que haya atendido al requerimiento, se entenderá incompleta la obligación de justificación con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Pago y garantías de la subvención

El pago de la subvención se realizará seguidamente a la formalización del convenio por un importe del 100%.

Así mismo, antes del pago, la persona beneficiaria debe acreditar fehacientemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No se exige la constitución de garantías para el abono anticipado.

Sexto- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada es compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no puede superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

Séptimo.- Justificación de las cantidades percibidas

La justificación de la subvención se realizara mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa en la que conste la relación de los gastos y los ingresos de la actividad y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Facturas y justificantes de los gastos relativos al importe total subvencionado por el Ayuntamiento

Se considera gasto efectuado aquel del cual se disponga de justificante (factura/tiquet/nómina) con fecha comprendida entre el inicio de la actividad y la finalización del plazo de ejecución. Como mínimo el importe del gasto correspondiente a la subvención deberá constar como pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

El importe máximo de los gastos indirectos no podrá superar del 20% del importe otorgado.

Respecto a los gastos subvencionables que superen los importes previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, será necesario que el beneficiario acredite haber solicitado tres ofertas, excepto en los casos previstos en el mismo artículo.

Octavo.- Vigencia

Este convenio permanecerá vigente desde la fecha de su firma hasta la total realización, justificación y pago total de la actividad subvencionada y como máximo hasta el 30 de junio de 2027.

Noveno.- Revisión

El presente convenio podrá ser revisado por el Ayuntamiento de Sabadell, previa audiencia a la entidad, en relación con su contenido, sus condiciones o en relación al importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables en el marco de éste convenio.

Décimo.- Reintegro de la subvención satisfecha

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente des del momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas u obviando aquellas que hubiesen impedido la concesión.
- b) Incumplimiento total o parcial del objeto del convenio.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Onceavo.- Jurisdicción

Las partes intentaran resolver de mutuo acuerdo las divergencias que puedan surgir en el desarrollo de este convenio. En el caso que esto no sea posible, las parte abajo firmantes someterán las divergencias en relación a la interpretación o el cumplimiento de éste convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa, con sumisión de las partes a los tribunales de Barcelona.

Doceavo.- Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno en sesión del 23 de diciembre de 2008, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se aprueba su Reglamento.

Treceavo.- Lugar y fecha de la firma

Se considera que el lugar y la fecha de la firma serán el lugar y la fecha en la cual firme el documento la teniente de alcaldesa del Área de Espacio urbano, Acción territorial y Participación.

I, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.

Sabadell, a la data de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Sabadell

Por la Federación de Asociaciones
de Vecinos de Sabadell

La Vicesecretaria